



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 14º del Anexo de la Ley Nº 8.380 en su TÍTULO VI, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 14º.-** Las relaciones de la Sociedad con el Gobierno Provincial, en carácter de único accionista, se formalizarán y ejecutarán a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros o del organismo que lo reemplace o sustituya, o quien por Decreto el Poder Ejecutivo disponga, quien representará al Gobierno de la provincia de La Rioja en las asambleas y demás actos jurídicos que así lo requieran”.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.556.-

FIRMADO:

**DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTIGO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

ES COPIA DEL ORIGINAL

LICENCIADA DEL CARRER LEGISLATIVO  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2022 – Máximas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498